PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DE LA PRESA DE CHARCO REDONDO EN E. T.M. DE LOS BARRIOS (CADIZ)

Expediente : SV/2019/1/ASC

ÍNDICE

1.- Objeto y finalidad del contrato

2.- Lugar de prestación del servicio

3.- Equipo a mantener

4.- Plazo de ejecución

5.- Prestación del Servicio, dirección supervisión y control.

6.- Condiciones del Servicio:

6.1.- Materiales, mano de obra, medios auxiliares y herramientas.

6.2.-Medios personales.

7.- Servicios de Mantenimiento a desarrollar:

7.1.- Mantenimiento Correctivo.
7.2.- Mantenimiento Preventivo.
7.3.- Mantenimiento Técnico legal.
7.4.- Mantenimiento Conductivo.
7.5.- Asesoramiento Técnico.
7.6.- Trabajos de mejoras de instalaciones
7.7.- Gestión Medioambiental.

8.- Normativa y reglamentación

9- Responsabilidades

MANUEL GREGORIO SANTOS GARCIA		13/08/2019	PÁGINA 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwSrzKpD9DNRcG3Jm31y96Q4APp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente Pliego es determinar las especificaciones técnicas, en cuyo marco el adjudicatario del contrato deberá desarrollar los trabajos de mantenimiento integral y gestión técnica del ascensor localizado en la presa de Charco Redondo en el término municipal de Los Barrios (Cádiz), para garantizar la permanente disponibilidad del nivel de prestaciones actual con un correcto coste de explotación.

El Servicio que se contrata, tiene como finalidad mantener en todo momento, los ascensores que son objeto del Contrato en perfecto estado de funcionamiento, mediante la ejecución de las operaciones y tareas necesarias, para la consecución de los objetivos de calidad que se indican a continuación:

· Conseguir el mejor estado de conservación.
· Cumplir y mantener las especificaciones de rendimiento y calidad establecidos para cada uno de los ascensores.
· Asegurar el funcionamiento ininterrumpido y eficaz de las instalaciones y ascensores, minimizando las posibles paradas por avería y alcanzando un total índice de disponibilidad.
· La seguridad integral referida a aspectos técnicos de estos ascensores e instalaciones.
· El cumplimiento de la normativa vigente referido a las instalaciones y ascensores objeto de este contrato

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio consistirá en prestar el mantenimiento preventivo-correctivo para el ascensor de la Presa de Charco Redondo, ubicada en el término municipal de Los Barrios y cuyas coordenadas de ubicación se indican a continuación: Latitud: 36.5296879; Longitud -6.2926569

3. EQUIPO A MANTENER

Número de aparatos. 1
Marca: Schindler
Embarques: 1
Paradas: 3
Carga máxima 600 kg.
Código aparato 146790
N.º RAE 6537
Año motor nuevo: 2008

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución sel servicio será el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2023 , con un máximo de12 meses de prórroga.

5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO , DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Empresa Adjudicataria, está obligada a realizar la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones del Aparato Elevador ejecutando las instrucciones que se indican en este Pliego.

MANUEL GREGORIO SANTOS GARCIA		13/08/2019	PÁGINA 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwSrzKpD9DNRcG3Jm31y96Q4APp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los mantenimientos preventivos en ningún caso serán inferiores a los que establezca la reglamentación vigente en la materia desde el inicio a la finalización del contrato.

Durante el periodo de duración de la prestación del servicio de mantenimiento, la Empresa Adjudicataria tiene la obligación de :

* Estar inscrita en los Registros Oficiales preceptivos.
*Cumplir lo prescrito en la Reglamentación Técnica vigente que rige el Servicio.
*Asumir las responsabilidades exigidas y derivadas de las modificaciones normativas que se produzcan.

Además de lo señalado, la Empresa Adjudicataria está obligada a:

1.- Revisar y mantener los aparatos elevadores según el Plan de Mantenimiento establecido por la empresa adjudicataria, debiendo garantizar en todo momento el buen funcionamiento y estado de los mismos, a corto y largo plazo.

2.- Dirigir y supervisar los trabajos realizados por sus operarios, siendo de su total responsabilidad la seguridad y la correcta ejecución de los mismos.

3.- Revisar y comprobar, con una periodicidad mensual, las instalaciones, dedicando especial atención al estado de cables, cierres, dispositivos de fijación, frenos, amarres, suspensión del camerín y del contrapeso del motor y sus conexiones así como de la instalación eléctrica.

4.- Engrasar los elementos del Aparato Elevador que por su naturaleza precisen de tal operación.

5.- Comunicar por escrito a la Delegación territorial, la existencia de elementos del Aparato Elevador que requieran ser sustituidos por no cumplir las condiciones que ofrezcan las debidas garantías de seguridad y buen funcionamiento.

6.- Interrumpir el servicio del Aparato Elevador, cuando se aprecie que no ofrece las debidas condiciones de seguridad hasta que se efectúe la necesaria reparación. En caso de accidente, la Empresa Adjudicataria está obligada a comunicarlo por escrito a la Delegación Territorial, y a interrumpir el servicio del Aparato Elevador.

7.- Ser responsable de aportar materiales y elementos para el Aparato Elevador de calidad igual o superior a los que originariamente posee, aportando la garantía de los mismos cuando proceda. Será, asimismo ,su responsabilidad la calidad de las inspecciones y trabajos, tanto técnicos como administrativos ,que se efectúen, debiendo contar para ello, con el personal adecuadamente preparado.

La Delegación Territorial podrá realizar la supervisión de los trabajos que se estén ejecutando por la Empresa Adjudicataria en el aparado Elevador, sin que este hecho exima de responsabilidad a la misma.

La Delegación Territorial, podrá controlar y verificar que la conservación y mantenimiento se está desarrollando de acuerdo con las exigencias del Pliego de Prescripciones y siempre siguiendo los requerimientos establecidos en los Reglamentos Técnicos en vigor.

Los técnicos de mantenimiento del Aparato Elevador, presentarán albarán de las visitas de mantenimiento que realicen, detallando el tiempo, las operaciones realizadas y los materiales empleados en el Aparato Elevador para su firma por parte del Responsable/s designados por la Delegación Territorial.

MANUEL GREGORIO SANTOS GARCIA		13/08/2019	PÁGINA 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwSrzKpD9DNRcG3Jm31y96Q4APp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Delegación Territorial, facilitará a la Empresa Adjudicataria, el agua, alumbrado y energía eléctrica que precise para la prestación del servicio, si bien no se permitirá el uso indebido o abuso de tales elementos. En ningún caso facilitara locales para almacén, oficinas o vestuario destinado a personal.

Será responsabilidad de la Empresa Adjudicataria, suministrar los equipos de protección individual (EPI), adecuados a cada trabajador asignado al contrato, así como el uniforme de trabajo apropiado.

La empresa adjudicataria deberá prestar sus servicios en el siguiente horario:

Labores de mantenimiento, días laborables de lunes a viernes
Rescate y emergencias: 24 horas al día, los 365 días del año

6. CONDICIONES DEL SERVICIO

La finalidad del servicio es la de asegurar en todo momento el perfecto estado de funcionamiento del Aparato Elevador, y la de garantizar la seguridad de las personas y cosas durante su utilización.

Se considera que el perfecto estado de funcionamiento del Aparato Elevador, incluye e implica el perfecto estado de conservación y funcionamiento de todos y cada uno de los elementos de la instalación: dispositivos mecánicos, eléctricos, electrónicos, de control, de iluminación, de seguridad, de socorro, etc....

6.1. MATERIALES, MANO DE OBRA, MEDIOS AUXILIARES Y HERRAMIENTAS.

La Empresa Adjudicataria, tiene la obligación de instalar piezas nuevas de primera calidad certificadas y homologadas para garantizar la seguridad del Aparato Elevador, así como de los usuarios del mismo. Queda expresamente prohibido, el uso de piezas de bajo coste que no gocen de garantías de fabricación.

Se entienden incluidos en el contrato, la mano de obra, así como el material utilizado en las reparaciones, que surjan de las revisiones periódicas.

Quedan excluidas, del presente contrato y serán objeto de facturación aparte, las piezas o materiales utilizados en reformas, los elementos decorativos deteriorados que se sustituyan y las modernizaciones o reformas exigidas por la entrada en vigor de nuevas normativas.

La mano de obra de estas actuaciones se entiende que está incluida en el contrato de conservación, correspondiéndose con el “mantenimiento correctivo”.

La Delegación Territorial se reserva el derecho de contratar estos trabajos de reforma con otra empresa si así lo considera oportuno.

Cualquier actuación que implique facturación de materiales a la Delegación Territorial, deberá contar con un presupuesto previo que haya sido aprobado por los responsables de dicha Delegación Territorial.

La empresa adjudicataria, debe contar con un stock de repuestos básicos,originales y homologados por la CE para resolver de manera rápida y eficaz las averías fortuitas que puedan originarse.
Para la correcta ejecución del contrato, la Empresa Adjudicataria, ha de poner a disposición todos los medios técnicos, herramientas y utillaje que se puedan requerir o sean necesarios.

La Empresa Adjudicataria está obligada a aportar cualquier medio auxiliar que sea adecuado y necesario

MANUEL GREGORIO SANTOS GARCIA		13/08/2019	PÁGINA 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwSrzKpD9DNRcG3Jm31y96Q4APp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

para la realización de las tareas del servicio de mantenimiento, sin que esto conlleve un gasto adicional para la Delegación Territorial. También ha de dotar a su personal de medios de comunicación adecuados para el cumplimiento del servicio de mantenimiento.

Las herramientas de cualquier tipo, que hayan de emplearse en el servicio de mantenimiento, serán suministradas por la Empresa Adjudicataria, y serán de su exclusiva cuenta, no asumiendo la Delegación Territorial responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiariamente por su posible pérdida, deterioro o sustracción.

Son por cuenta de la Empresa adjudicataria, la ropa, guantes de trabajo, cascos, gafas de seguridad, cinturones de seguridad y demás vestuario utilizado por el personal del servicio de mantenimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Son por cuenta de la Empresa Adjudicataria, la retirada de los elementos sustituidos, previa presentación en el caso de piezas, al responsable del contrato, y otros residuos que se produzcan como resultado de los trabajos realizados. Cualquier residuo se llevará a vertederos homologados y legalizados para tal fin.

Serán por cuenta de la Delegación Territorial,las reparaciones,o sustitución de aquellos materiales o piezas deterioradas por el mal uso o por causas ajenas a la utilización racional del aparato, así como los desperfectos ocasionados por actos vandálicos, incendios o cualquier otro siniestro que afecte al inmueble.

6.2. MEDIOS PERSONALES

El personal asignado para la prestación del servicio deberá ser personal propio de la empresa adjudicataria, no personal subcontratado, y ha de cumplir cualquier requisito que sea necesario, tanto en lo referente a la cualificación técnica y oficial-administrativa, como a lo referente a la Seguridad Social y laboral exigida.

La Empresa Adjudicataria, ejercerá directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores, ejecutándose el trabajo con autonomía y responsabilidad propia fuera del ámbito de organización y dirección de la Delegación Territorial.

La Empresa Adjudicataria, se compromete a proporcionar el personal necesario para mantener el Aparato Elevador en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

La Empresa Adjudicataria, en la realización de los trabajos del servicio de mantenimiento del Aparato Elevador, objeto del presente contrato, deberá contar con profesionales cualificados, que deberán ser reconocidos como mantenedores de aparatos elevadores por el organismo competente, que a su vez estarán apoyados técnica y profesionalmente por la estructura de la Empresa a la cual pertenecen.

El personal asignado por la Empresa Adjudicataria para la prestación del servicio deberá, durante el desarrollo del mismo, estar en todo momento debidamente acreditado y uniformado con los distintivos de la empresa adjudicataria,debiendo lucir en todo momento la tarjeta identificativa colocada en lugar visible. así como contar con el material y herramientas necesarias para la realización de las tareas de mantenimiento, debiendo atenerse a las normas de seguridad establecidas por la legislación vigente. Cuando uno de ellos, no procediera con la debida corrección, o fuera evidente su dejadez y descuido en el desempeño de su cometido, la Delegación Territorial podrá exigir de la Empresa Adjudicataria la sustitución inmediata del mismo.

La Empresa Adjudicataria, es responsable de los daños que sus operarios pudieran ocasionar a

MANUEL GREGORIO SANTOS GARCIA		13/08/2019	PÁGINA 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwSrzKpD9DNRcG3Jm31y96Q4APp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

consecuencia de los trabajos que realicen sobre cualquiera de las instalaciones, edificio o mobiliario de la Delegación Territorial.

La Empresa Adjudicataria nombrará un técnico como Coordinador del servicio de mantenimiento del Aparato Elevador, que hará las veces de interlocutor con la Delegación Territorial. Este técnico, tendrá un teléfono móvil facilitado por la Empresa Adjudicataria en el que podrá ser localizado durante el horario laboral vigente de la Delegación Territorial.

La utilización directa o indirecta por la Empresa Adjudicataria, de los datos y documentos aportados o puestos a disposición de aquel o del personal a su cargo por la Delegación Territorial, deberá ser siempre correcta, adecuada y reservada al fin para el que fueron facilitados y quedará obligado a guardar estricta confidencialidad de toda aquélla información que por motivo del contrato llegue a su conocimiento.

Los trabajos se realizarán de forma programada y coordinada con el responsable que la Delegación territorial designe a tal efecto. Cuando para la realización del mantenimiento hubiera que dejar fuera del servicio el ascensor durante un tiempo prolongado, la empresa adjudicataria seguirá en todo momento las directrices e indicaciones marcadas por la Delegación Territorial,para la realización de los trabajos en un horario que entorpezca lo menos posible el funcionamiento habitual.

7.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A DESARROLLAR

Para la prestación de su servicio de mantenimiento, la Empresa Adjudicataria, tiene la obligación de obtener cuantos permisos sean necesarios u obligatorios, derivados de organismos oficiales o de normativas de aplicación.

Una vez formalizado el contrato, la Empresa Adjudicataria, dispone de 15 dias para llevar a cabo el Alta de un Libro de Mantenimiento o similar digitalizado del Aparato Elevador. En este Libro de Mantenimiento o similar deben figurar todos aquellos datos necesarios para localizar, identificar y verificar el estado de conservación y funcionamiento de los elementos que integran la instalación del Aparato Elevador.

El Libro de Mantenimiento o similar, debe permitir que se incluya y amplíe la información referente a las modificaciones que se lleven a cabo en los equipos durante la vigencia del contrato.

El Libro de Mantenimiento o similar, tendrá también una estructura adecuada para recoger sucesivamente la información de las actuaciones de mantenimiento realizadas en el Aparato Elevador, durante la vigencia del contrato.

El Libro de Mantenimiento o similar digitalizado ,será remitido en formato pdf y por correo electrónico a la Delegación Territorial, por el Coordinador de la Empresa Adjudicataria, cuando finalice el plazo de 15 dias referido anteriormente. Cada vez que el Libro de Mantenimiento o similar sufra una modificación, el Coordinador de la Empresa Adjudicataria, ha de remitirlo en formato pdf y por correo electrónico al responsable del contrato designado por la Delegación Territorial.

La puesta en funcionamiento del servicio de mantenimiento por parte de la Empresa Adjudicataria, se iniciará tras la firma del contrato.

Corresponderá a la Empresa Adjudicataria, la realización de las siguientes tareas:

MANUEL GREGORIO SANTOS GARCIA		13/08/2019	PÁGINA 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwSrzKpD9DNRcG3Jm31y96Q4APp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7.1 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo supone la rectificación o subsanación de los defectos observados en las instalaciones que impidan su normal funcionamiento, y la reparación de las averías, actividades que se llevarán a cabo cuando se realicen las revisiones de mantenimiento preventivo, o atendiendo a los requerimientos que al efecto, se produzcan. El mantenimiento correctivo, se efectuará en el propio lugar donde se encuentre ubicado el elemento o instalación salvo que resultara imposible la reparación "in situ", en cuyo caso, el equipo o elemento afectado será trasladado al taller que decida la Empresa Adjudicataria, corriendo por cuenta de ella los gastos de desmontaje, transporte y montaje.

Todas las averías inherentes a este punto, tendrán la consideración de URGENTES, siendo su tiempo de respuesta inmediato, deberá garantizarse el canal de comunicación, y en lo referente a la subsanación del defecto, los tiempos serán de 3 horas para defectos leves, y 36 horas para aquellos que conlleven sustitución de piezas. La Empresa adjudicataria, garantizará en todo momento, la aportación de los medios técnicos y personales como apoyo a los desplazados en el edificio, especialistas o fabricantes en la instalación o equipo afectado, suficientes para atender cualquier aviso de avería o incidencia, 24 horas al día todos los días del año.

Si por la índole de la avería, la reparación requiriese un plazo mayor, la Empresa Adjudicataria deberá justificarlo razonadamente, reservándose la Delegación Territorial a través del Responsable, la facultad de comprobación. En los casos en que se dejase fuera de servicio el Aparato Elevador, deberá instalarse un cartel informativo que indique: "FUERA DE SERVICIO", en todas y cada una de las puertas de embarque.

La empresa adjudicataria, al ejecutar un servicio de mantenimiento correctivo, anotará en el Libro de Mantenimiento o similar, un informe preciso sobre el alcance de las actuaciones correctivas realizadas en el Aparato Elevador.

7.2- MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

La ejecución del servicio de mantenimiento preventivo por parte de la Empresa Adjudicataria, se llevará a con una periodicidad MENSUAL.

La Empresa Adjudicataria, al ejecutar el servicio mensual de mantenimiento preventivo, anotará en el Libro de Mantenimiento o similar un informe preciso del estado de conservación y funcionamiento de los elementos revisados que integran la instalación del Aparato Elevador. También anotará si procede, informes sobre las mejoras susceptibles de introducir en la instalación del Aparato Elevador, al objeto de obtener un mayor grado de confort, un ahorro de energía, o una prolongación de la vida útil del mismo.

Cuando se detecten problemas que puedan afectar al buen funcionamiento del Aparato Elevador, se comunicará inmediatamente a la Delegación Territorial, para poder tomar una decisión lo antes posible.

La Delegación Territorial, podrá exigir un informe inmediato en casos excepcionales y averías importantes. La no emisión de un informe, se considerará una falta grave en el mantenimiento.

7.3.- MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL

De acuerdo con las Reglamentaciones Oficiales, que estén en vigor, y que sean de aplicación a los elementos constructivos e instalaciones objeto de este contrato, la Empresa Adjudicataria está obligada a llevar a cabo el mantenimiento técnico-legal, de acuerdo con los preceptos contenidos en dichos Reglamentos, o con los que pudieran promulgarse durante la duración del contrato, ya sean de orígen

MANUEL GREGORIO SANTOS GARCIA		13/08/2019	PÁGINA 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwSrzKpD9DNRcG3Jm31y96Q4APp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

europeo, nacional, autonómico o local. Dichas actuaciones comprenderán las operaciones de tipo preventivo y las revisiones periódicas establecidas en los Reglamentos aplicables, y serán realizaos por la Empresa Adjudicataria.

Es por cuenta de la Delegación Territorial, la elección y contratación de los organismos de control acreditados para llevar a cabo las inspecciones periódicas del Aparato Elevador, correspondiendo a la Empresa Adjudicataria, el control de los plazos y la comunicación del vencimiento de los mismos a la Delegación Territorial.

Es responsabilidad de la Empresa Adjudicataria, subsanar cualquier incidencia resultante de las inspecciones periódicas realizadas por los organismos de control acreditados al Aparato Elevador.

7.4.- MANTENIMIENTO CONDUCTIVO

La Empresa Adjudicataria, ha de proponer a la Delegación Territorial el servicio de mantenimiento conductivo del Aparato Elevador, definiéndole y registrándolo en el Libro de Mantenimiento o similar, debiendo figurar como mínimo entre las tareas de conducción a realizar, las siguientes:

1.- Comprobación de la sala de máquinas para verificar el estado de funcionamiento de los equipos en ellas alojados.

2.- Atención de avisos de socorro procedentes del Aparato Elevador. Es obligación de la Empresa Adjudicataria, programar la línea telefónica del Aparato Elevador para dar servicio de socorro a través de un call center con disponibilidad 24 horas /365 idas , siendo este servicio con cargo a la Empresa Adjudicataria.

3.- Atención de incidencias y avisos de avería procedentes de la Delegación Territorial. Es obligación de la Empresa Adjudicataria, facilitar y mantener vigentes durante la duración del contrato un número de teléfono y una cuenta de correo electrónico, con disponibilidad 365 dias, para la comunicación de incidencias y avisos de avería. Dicho teléfono y cuenta de correo electrónico, estarán anotados en el Libro de Mantenimiento o similar,digitalizado del Aparato Elevador.

67.5.- ASESORAMIENTO TÉCNICO

Siempre que la Delegación Territorial así lo precise, la Empresa Adjudicataria realizará una labor de asesoramiento técnico en tareas tales como renovación o ampliación de equipos, interpretación de normativa,etc.. Cuando expresamente se solicite, este asesoramiento técnico, se documentará con el informe correspondiente. Se considerará asimismo asesoramiento técnico, la elaboración de informes mensuales que recojan todas las actuaciones destacables del mes, no contempladas en otros documentos.

7.6.- TRABAJOS DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES

La Empresa Adjudicataria, podrá proponer mejoras para las instalaciones objeto del contrato. El conocimiento de las instalaciones será básico para hacer las propuestas de mejora, que irán siempre acompañadas de un presupuesto. La Delegación territorial, determinará la aceptación o no así como determinará si la ejecución se realizará por cuenta de la Empresa Adjudicataria.

MANUEL GREGORIO SANTOS GARCIA		13/08/2019	PÁGINA 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwSrzKpD9DNRcG3Jm31y96Q4APp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Delegación Territorial se reserva el derecho de poder contratar trabajos en las instalaciones del Aparato Elevador con empresas instaladoras o mantenedoras de aparatos elevadores debidamente autorizadas por los Organismos competentes.

8.NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de la Normativa Estatal, Autonómica y Local, así como de la reglamentación vigente y aquella que entre en vigor en el periodo del contrato, en lo referente tanto a las instalaciones como al personal, haciendo especial hincapié en la observancia de la normativa de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las Leyes sobre gestión y tratamiento de residuos, siendo responsable de la exigencia de su cumplimiento.

9. RESPONSABILIDADES

Conforme se recoge en el anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, la empresa adjudicataria cubrirá la responsabilidad civil y exigible por los daños materiales o corporales causados a terceros y que tengan su origen en el mantenimiento de el/los ascensores contratados , o en actuaciones de sus operarios, mediante un seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 900.000 €, contratado al efecto con una Entidad aseguradora acreditada, y cuya acreditación será necesaria previa a la firma del presente contrato.

No obstante, los daños ocasionados por una explotación inadecuada y un uso indebido del aparato/s objeto de mantenimiento, no recaerá sobre la empresa adjudicataria, siendo responsabilidad del propietario o usuario de los mismos,

En Cádiz, a la fecha de la firma digital

Manuel Gregorio Santos García

MANUEL GREGORIO SANTOS GARCIA		13/08/2019	PÁGINA 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwSrzKpD9DNRcG3Jm31y96Q4APp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

TRABAJOS MINIMOS INCLUIDO EN EL CONTRATO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las operaciones incluidas en el presente Anexo tienen la consideración de mínimos incluidos en el contrato de mantenimiento.

La Delegación Territorial, podrá exigir, previa justificación motivada, la ejecución o repetición de cualquiera de estas operaciones sin cargo alguno para la misma.

* Operaciones de carácter mensual:

1.- Comprobación del estado de la cabina y sus componentes (carteles, iluminación, espejo, falso techo, pasamanos, etc....) .
2.- Comprobación de pulsadores de mando y señalización.
3.- Comprobación de dispositivo telefónico de petición de socorro.
4.- Comprobación de existencia de cartel de inspecciones periódicas y código de aparato.
5.- Comprobación de arranque, parada y nivelación.
6.- Apertura, reapertura y cierre de puertas de cabina (células fotoeléctricas, borde de seguridad.....)
7.- Comprobación en cada piso de pulsadores, señalización y enclavamientos eléctrico/mecánico de las puertas.
8.- Limpieza de la pisadera.
9.- Entregar en el edificio el albarán de la visita de mantenimiento realizada para su firma por parte del Responsable/s designado por la Delegación Territorial.
10.- Remitir el Libro de Mantenimiento o similar con la actualización del mantenimiento en formato pdf y por correo electrónico, a la Delegación Territorial.

* Operaciones de carácter trimestral:

1.- Limpieza y engrase de guías.
2.- Limpieza de máquinas y cuarto de máquinas.
3.- Limpieza del hueco y foso.
4.- Limpieza del techo y bajo de cabina.
5.- Limpieza de luminarias y difusores de alumbrado.
6.- Limpieza de puertas y operador.
7,- Limpieza revisión de cuadros y protecciónes
8.- Limpieza de rozaderas contrapeso
9.- Nivel y estado del aceite en motores y máquinas y control de fugas.
10.- Limpieza y revisión de elementos centrales.
11.- Engrase y lubricacion de poleas.
12.- Engrase y lubricación de elementos puertas.
13.- Engrase y lubricación de cables. 1
14.- Engrase y lubricación de polea tensora limitador. 1
15.- Comprobación del sistema de rescate.

MANUEL GREGORIO SANTOS GARCIA		13/08/2019	PÁGINA 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwSrzKpD9DNRcG3Jm31y96Q4APp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Además de los trabajos mencionados anteriormente, se observarán las frecuencias establecidas en el Reglamento de Aparatos Elevadores para realizar las revisiones, limpieza y engrase de los elementos que integran la instalación del Aparato Elevador.

- Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre de 1.985 por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.
- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.
- Orden de 23 de septiembre de 1.987 por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEMI del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a ascensores electromecánicos.
- Orden de 12 de septiembre de 1.991 por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM 1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.
- Resolución de 10 de septiembre de 1998, que desarrolla el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre
- Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.
- Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
- Decreto 2413/1973 de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 1495/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad en las Máquinas.
- Orden de 9 de marzo de 1.971. Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. BOE nº 269 de 10 de noviembre.

Será responsabilidad del adjudicatario la notificación a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz de cualquier cambio de la legislación, durante la vigencia del contrato, que eventualmente pudiera obligar a la modificación total o parcial de las instalaciones o de los equipos.

MANUEL GREGORIO SANTOS GARCIA		13/08/2019	PÁGINA 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwSrzKpD9DNRcG3Jm31y96Q4APp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	